I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002650

DECRETO EXENTO N°202/ / 2011

Cerrillos, 30 DIC. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/8029/2011; fotocopia de la Resolución Exenta N°323 de fecha 07 de diciembre de 2011 del Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°323 de fecha 07 de diciembre de 2011 el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobó el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto denominado "Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Sistema de Alarmas", comuna de Cerrillos, en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro", suscrito con esta Corporación Edilicia.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNA DE CERRILLOS" EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN "CHILE SEGURO"**, de fecha 08 de noviembre de 2011, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. El objetivo principal que se persigue a través de la celebración de este Convenio consiste en la recuperación o construcción de espacios públicos dentro del territorio de la municipalidad de Cerrillos, transfiriendo la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los recursos necesarios para la dicha recuperación o construcción.

1.1.2. Asimismo, el objetivo principal será reforzado con la incorporación de la comunidad circundante, del área intervenida, con metodologías de seguridad comunitaria por medio de la implementación de un sistema de alarmas el cual será ejecutado y financiado de la forma que establezca este acuerdo de voluntades.

1.2. La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente, del área de la Plaza La Campana. Los límites y

superficies del área y las características de la intervención están contenidas en el Anexo de este convenio, según lo indicado en la cláusula Décimo Quinta

1.2.1. La Municipalidad será la exclusiva responsable de la ejecución de los trabajos que se encarguen para la recuperación y/o construcción del área señalada y de la mantención de dichos espacios con posterioridad a la intervención.

1.3 La Municipalidad recibirá de la Subsecretaría los recursos necesarios para la adquisición e instalación de un sistema de alarmas, según se detalla en el Anexo indicado en la cláusula Décimo Quinta, en el que también se contienen las orientaciones técnicas a este respecto.

1.3.1. La zona en que se instalen las alarmas deberá comprender a lo menos el sector inmediatamente circundante del área intervenida por el presente proyecto.

1.3.2. Para esos efectos, la Municipalidad adquirirá dichos sistemas por medio de los procedimientos de contratación que corresponda según la legalidad vigente.

1.3.3. Los demás gastos involucrados no comprendidos en este artículo serán de cargo de la Municipalidad.

1.4. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo el material que eventualmente sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos 70% y 30%, respectivamente.

1.4.1. Para efectos de la publicidad del proyecto, la Municipalidad, a través de los procedimientos de contratación que corresponda, adquirirá un panel publicitario o señalética de obras, la cual será instalada en un lugar visible y concurrido del área a intervenir, el cual deberá contemplar una leyenda que aluda el proyecto de intervención, al plan Chile Seguro, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y al Gobierno de Chile e incorporará los logotipos según las instrucciones precisas que entregará la contraparte técnica de ls Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este instrumento.

1.4.2. En el caso que la Municipalidad requiera incorporar información o su logotipo institucional en el panel publicitario seguirá los porcentajes a que alude el inciso primero de este artículo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002650

DECRETO EXENTO N°202/ / 2011

1.5. El costo total de la ejecución del proyecto es de $55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos).

1.5.1. Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total del $55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una corriente exclusiva para tal fin.

1.5.2. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud de este convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda del convenio.

1.6. Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por este convenio, déjase establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.7. Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

1) Proyecto Recuperación Espacios Públicos

Ítem	Aporte Ministerio $	Aporte Municipal $	Total $
Infraestructura	35.000.000	0	35.000.000
Publicidad y Difusión	0	0	0
Total	35.000.000	0	35.000.000

2) Proyecto Sistema de Alarmas

Ítem	Aporte Ministerio $	Aporte Municipal $	Total $
Infraestructura	19.496.484	0	19.496.484
Publicidad y Difusión	503.516	0	503.516
Total	20.000.000	0	20.000.000

DECRETO EXENTO N°202/ / 2011

3) Totales

Ítem	Aporte Ministerio $	Aporte Municipal $	Total $
Infraestructura	54.496.484	0	54.496.484
Publicidad y Difusión	503.516	0	503.516
Total	55.000.000	0	55.000.000

El detalle del presupuesto del proyecto está definido en el Anexo indicado en la cláusula Décimo Quinta.

1.8. El Convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

1.8.1. No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

1.8.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba este convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.9. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

1.9.1. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término a este convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

1.9.2. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en este Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

a) Invertir recursos transferidos por este convenio en actividades que no formen parte del proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Segunda.
d) Solicitar más de una prórroga del plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

)002650

DECRETO EXENTO N°202/ / 2011

1.9.2.1 Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

1.10. La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud de este contrato, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designa.

1.10.1. El municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

1.10.2. Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud de este convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la/S copia/s autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

1.10.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

1.11. Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia de este convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

1.11.1. Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

1.11.2. La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un

)002650

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2011

pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

1.11.3. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio a la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

1.12. La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) Las demás facultades señaladas en este convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

1.12.1. El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo de este convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

1.13. La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el Anexo denominado "**Proyecto Recuperación Espacios Públicos e Implementación de Alarmas"**, el cual se adjunta al convenio y se entiende formar parte del mismo.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.05 "Administración de Fondos Ministerio del Interior" y 114.05.05 "Aplicación de Fondos Ministerio del Interior", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002650

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2011

AAC/CUCh

Distribución:
Ministerio del Interior
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página Web